




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
AYACUCHO


## Resolución Directoral Regional Sectorial N° 11382024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 30 DIC 2024




**VISTOS:** El Informe N° 96-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y el Informe N° 094-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-PPORDIT del Coordinador Regional del Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPOR) 1001 Desarrollo Infantil Temprano y el Informe Legal N°102-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ, encargados de solicitar la autorización de proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, de Certificación a Establecimiento de Salud como Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, acorde con las políticas sectoriales del Ministerio de Salud, y;


### CONSIDERANDO:




**Que,** la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la política nacional y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población.



**Que,** de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28961, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su finalidad esencial, es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



**Que,** el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas.



**Que,** Directiva Administrativa N° 201- MINSA/DGSP V.01, Directiva para la "Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", aprobado por la Resolución Ministerial N° 609-2014-2014/MINSA que establece procedimientos para la certificación y el reconocimiento a los establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna desde la gestación y niños menores de 2 años con la finalidad de contribuir al cuidado integral de salud de la niña y el niño con un enfoque de curso de vida y el desarrollo infantil temprano;

**Que,** lograr la certificación, corresponde a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho lo siguiente:

1. Emitir una Resolución Directoral certificando al Establecimiento de Salud como "Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", los que calificaron los estándares de evaluación.

2. Reconocer públicamente el apoyo que brindan los integrantes del Comité de Lactancia Materna y personal de salud del mencionado establecimiento de salud, y su valiosa contribución a la salud pública de nuestra región;

**Que**, dentro del marco normativo, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas a través del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, que designo un equipo evaluador para realizar la evaluación externa; por esta razón a través del Informe N° 094-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DAIS-PPORDIT de fecha 10 de diciembre 2024, se solicita la **certificación** como establecimientos de salud amigo de la madre, la niña y el niño a los Puestos de Salud del ámbito de la Red de Salud Huamanga que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece que los establecimientos de salud que no cuentan con servicios para la atención del parto y del recién nacido, para la evaluación externa son seleccionados el número mínimo de 05 establecimientos de salud, que son considerados los siguientes: C .S. Socos I-2, P.S. San Rafael I-1, P.S. Luyanta I-2, P.S. Bellavista I-2 y P.S: Santa Rosa de Cochabamba I-1, de la Microred de Socos de la Red de Salud Huamanga, que en la evaluación externa obtuvo la calificación del 92% de cumplimiento de los criterios, lo cual hace acreedor de certificar, en consideración de la Directiva Administrativa N° 201- MINSA/DGSP V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA; En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas, en el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes; y, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES de delegatura de atribuciones y competencias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:** P.S. SOCOS I-2, P.S. SAN RAFAEL I-1, P.S. LUYANTA I-1, P.S. BELLAVISTA I-1 Y P.S. SANTA ROSA DE COCHABAMBA I-1 de la Red de Salud Huamanga como **“Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño”**, por un período de 3 años a partir del día 22 de noviembre del 2024, fecha registrada en el acta final conforme a la evaluación externa que realizó el equipo evaluador de la Dirección Regional de Salud Ayacucho a través del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de la Red de Salud Huamanga, para que realice un reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna y personal de salud de los establecimientos de salud que certificaron, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Directora de la Red de Salud Huamanga, Jefes de los establecimientos de salud y a los miembros que conforman el “Comité de Lactancia Materna” de los Establecimientos de Salud: Socos, San Rafael, Luyanta, Bellavista y Santa Rosa de Cochabamba. y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Archivo  
JALS/DG  
AHP/DESP



*[Handwritten signature]*  
C.P. Janner A. Lovera Santana  
DIRECTORA REGIONAL